



ACTA 19-2016

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes treinta (30) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), siendo las 10:30 a.m., el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional, reunido en su Sala de Reuniones, sita en el sexto piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia, con la presencia de su Presidente Mariano Germán Mejía y los consejeros Víctor José Castellanos Estrella, Etanislao Radhamés Rodríguez F., Fernando Fernández Cruz y Leonardo Recio Tineo, con la asistencia de Edgar Torres Reynoso, Secretario General, CONOCIÓ, en reunión ordinaria, sobre los siguientes puntos:

- 1. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO.*
- 2. Oficio CDC Núm. 0472/16 de fecha 17 de mayo de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero, Director General Interino de Administración y Carrera Judicial, remitiendo a consideración de este Consejo, la solicitud realizada por el magistrado Germán Andrés Martínez, Juez Presidente del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Puerto Plata, de apoyo del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD), para la diagramación de un libro de su autoría. El Director General, es de opinión favorable, además, remite la opinión de la Lic. Vanessa Gómez, Directora del CENDIJD, quien conforma que la División de Diseño Web está en disposición de iniciar los contactos para revisar el material, a partir del 7 de junio próximo (Dominum 469266), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 3. Oficio CDC Núm. 0481/16 de fecha 18 de mayo de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero, Director General Interino de Administración y Carrera Judicial, remitiendo opinión favorable, sobre la solicitud de autorización para la exclusión del sorteo aleatorio, realizada por la magistrada Pilar Rufino Díaz, Juez Presidenta del Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, durante tres (3) meses, al referido tribunal, a los fines de equipar en cantidad de casos a los demás tribunales. El Director General, informa que luego de conversar con el magistrado Julio César Canó, y haber realizado un estudio ponderado de la situación, recomienda la exclusión a partir del 13 de junio del corriente, por un período de treinta (30) días laborables (Dominum 468779), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial.*



4. Oficio Núm. 316/2016 de fecha 10 de mayo de 2016, suscrito por el magistrado Luis Adriano Taveras Marte, Juez de Paz del Municipio de Nagua, en funciones de Juez Suplente del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, solicitando renovación de permiso los días jueves para asistir a clases de la maestría en Derecho Inmobiliario impartida en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), recinto Santo Domingo, la cual era impartida los días martes de 6:00 a 10:00 p.m.; los miércoles de 6:00 a 10:00 p.m.; y los sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.; debido a que reside en la ciudad Nagua y tiene que trasladarse a Santo Domingo. En virtud de que se encuentra en un clico abreviado que culmina en dos meses a partir de la presente solicitud (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 470147/456684), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

5. Oficio DGHCJA Núm. 266/2016 de fecha 17 de mayo de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo a consideración de este Consejo la solicitud de licencia especial, realizado por la magistrada Natividad Ramona Santos, Juez Presidente de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, a favor del ministerial Emmanuel Pérez Sosa, Alguacil Ordinario del Cuarto Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, efectiva al 30 de mayo de 2016, a los fines de viajar a los Estados Unidos y dar cumplimiento con residencia que le fue otorgada. Deja a consideración de este Consejo la decisión a tomar (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 469839), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

6. Oficio DA/0642/2016 de fecha 20 de mayo de 2016, suscrito por la Licda. Adabelle Acosta, Directora Administrativa, solicitando la aprobación para la compra mediante el proceso de Licitación Pública, de los acondicionadores de aire y refrigerantes descritos en el cuadro anexo, para dar atención a las solicitudes pendientes y las que se presenten en lo que resta del año.

PERIODO	ACONDICIONADORES DE AIRE (UNIDADES)										
MAY DIC 2016	12,000	18,000 PARED	18,000 P/T	24,000 PARED	24,000 P/T	36,000 P/T	48,000 P/T	48,000 MANEJ	60,000 P/T	60,000 MANEJ	
	14	12	12	12	10	10	7	4	7	4	
TOTAL GENERAL		9 2 U N I D A D E S									
GAS FREÓN (REFRIGERANTE)											
TIPO	MARCA	PRESENTACIÓN			FABRICACIÓN			CANTIDAD			
410 A	DUPONT	TANQUE 25 LBS			NORTEAMERICANA			50			



R 22	DUPONT	TANQUE 30 LBS	NORTEAMERICANA	100
TOTAL GENERAL REFRIGERANTE 410 A		50 UNIDADES		
TOTAL GENERAL REFRIGERANTE R 22		100 UNIDADES		

Cabe destacar que anteriormente se había aprobado la licitación para estos fines y luego fue desierta en octubre 2015 (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 467367/469894), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 7. Oficio CDC Núm. 0512/16 de fecha 24 de mayo de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General Interino de Administración y Carrera Judicial, remitiendo opinión favorable, sobre la solicitud de autorización para interponer acciones y querrela, realizada por el magistrado Modesto Amarante Peña, Juez de Paz de El Factor, Provincia María Trinidad Sánchez, formalmente por ante la Jurisdicción Penal de Nagua, por constantes amenazas que ha recibido, sobre los inconvenientes que ha tenido con el Sr. Juan Carlos Gómez y el Lic. Samuel (Dominum 470563), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud. Haciéndose constar que debe ser representado por un abogado.*
- 8. Oficio DGHCJA Núm. 278/2016 de fecha 20 de mayo de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo a consideración de este Consejo, la solicitud de licencia especial, con disfrute de salario, realizada por la Sr. Juan A. Mañón García, Oficinista de la Séptima Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, durante nueve (9) meses, con efectividad a partir del 08 de julio de 2016, a los fines de obtener la residencia Italiana. La Licda. Ingrid Pimentel remite opinión que de ser otorgada la referida licencia, sea sin disfrute de sueldo (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 470721), DECIDIÉNDOSE aprobar, sin disfrute de salario.*
- 9. Oficio CENDIJ 090-2016 de fecha 17 de mayo de 2016, suscrito por la Licda. Vanessa Gómez, Directora del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD), solicitando autorización para tomar un permiso especial de tres (3) semanas, por razones familiares que requieren su presencia en los Estados Unidos, dividido en los periodos señalados a continuación:*
 - Desde el 17 al 24 de junio de 2016*
 - Desde el 15 al 22 de agosto de 2016*
 - Desde el 16 al 23 de septiembre de 2016*



*(Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 470906),
DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

10. *Comunicación de fecha 09 de mayo de 2016, suscrita por el magistrado Edgar Hernández Mejía, Juez de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, solicitando la asignación de un sticker “Paso rápido para peajes”, a la jeepeta propiedad de la Suprema Corte de Justicia, asignada a dicho magistrado (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 469570), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
11. *Comunicación de fecha 20 de mayo de 2016, suscrita por el magistrado Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Coordinador de la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia, solicitando la tramitación del pago correspondiente a favor la Universidad Iberoamericana (UNIBE), por un monto total de RD\$16,675.00, por concepto de pago del 25% de la maestría del Derecho Inmobiliario Registral que cursa la Licda. Saraliz Yennibeth Mateo Aquino, Asistente de la Dirección de Mensuras Catastrales, como parte del programa de Educación Continuada y Capacitación a miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Unidad Académica, monto éste que será descontado (Dominum 471100), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
12. *Oficio CDC Núm. 0496/16 de fecha 20 de mayo de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero, Director General Interino de Administración y Carrera Judicial, remitiendo opinión favorable, sobre la solicitud realizada por la Licda. Casimira Madé Montero, Encargada Administrativa de la Jurisdicción Civil de la Provincia de Santo Domingo, de reembolso de facturas por gastos de accidente laboral a favor del señor Fidel Zamora Santos, Mensajero de la referida Jurisdicción Civil, dicha solicitud obedece a que el señor Fidel sufrió un accidente en día 11 de abril del año en curso a las 10:50 a.m., desplazándose hacia el edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia, a llevar correspondencia. El Director General, informa que anexa la opinión de la División de Seguridad Social, la cual indica que es política de la Institución asumir este tipo de pago correspondiente a la diferencia no cubierta por el seguro médico en situaciones de accidente de trabajo (Dominum 467462), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
13. *Oficio CDC Núm. 00510/16 de fecha 24 de mayo de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero, Director General Interino de Administración y Carrera Judicial, remitiendo a consideración de este Consejo, la solicitud de reiteración de pago retroactivo, realizada por la magistrada Salma Bonilla Acosta, Jueza del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial*



María Trinidad Sánchez, en virtud de su promoción como Jueza Presidente del Tribunal Colegiado de Nagua. El Director General, recomienda ratificar la decisión tomada por este Consejo, mediante Acta Núm. 09/2016 de fecha 14 de marzo del corriente, en la cual fue rechazada dicha solicitud, en virtud de que este tipo de pago no se otorga (Dominum: 465637/461063), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de rechazo, por la situación económica que atraviesa la institución, es decir por la falta de la debida provisión de fondos.

- 14. Oficio CDC Núm. 0501/16 de fecha 20 de mayo de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General Interino de Administración y Carrera Judicial, remitiendo a consideración de este Consejo, la solicitud de ayuda económica realizada por el magistrado Narciso de Jesús Acosta Núñez, Juez Sustituto del Presidente del Tribunal Colegiado del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, para participar en el curso de Formación Judicial Especializada, a realizarse del 08 al 10 de junio del presente año, en Cartagena de Indias, Colombia, con el auspicio del Centro de Formación de la Cooperación Española (AECID) (Dominum 471057), DECIDIÉNDOSE sobreseer el conocimiento de este asunto a los fines de que se rinda más información si fue beneficiado o no con el monto de los RD\$40,000.00 de ayuda económica para fines de educación.*
- 15. Comunicación de fecha 21 de abril de 2016, suscrita por el Dr. Víctor Pou Soares y el señor Donato Peña Mirabal, Director General y Secretario, respetivamente del Patronato de Lucha contra la Lepra, Inc., y su organismo ejecutor el Instituto Dermatológico Dominicano y Cirugía de Piel "Dr. Humberto Bogaert Díaz", solicitando la participación del Poder Judicial en el sorteo benéfico, con la compra de boletos, por un costo unitario de RD\$1,000.00, a efectuarse el domingo 24 de julio de 2016 (Dominum 471478), DECIDIÉNDOSE adquirir 5 boletas y en caso de ser beneficiado con la rifa, el patrimonio pasaría ser de la institución.*
- 16. Oficio de fecha 06 de mayo de 2016, suscrito por el Magistrado Manuel Ramón Herrera Carbuccia Presidente Tercera Sala Suprema Corte de Justicia, remitiendo en atención a la celebración de la VI Jornada Iberoamericana de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, los días 16,16 y 17 de junio de 2016, en el Auditorio de la Suprema Corte de Justicia, con el auspicio de la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia, la Academia Iberoamericana de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, la Academia de Ciencias de la República Dominicana, la Asociación Dominicana de Abogados Laboralistas, Inc, en donde participaran los profesores, Alexander Godínez, Alfredo Villavicencio Ríos, Antonio Martín Valverde, César Landelino Franco, Cristina*



Mangarelli, Emilio Morgado Valenzuela, Fernando Suárez González, Humberto Villasmil, Jorge Rosennbaum Rímolo, José Herrera Vergara, Juan Raso Delgué, Nelson Manrich, Oscar Hernández Álvarez, Patricia Kurczyn Villalobos y Rolando Murgas Torrazza, informa que se dispondrán de 50 becas como inscripción de Jueces, Juezas y Abogados Ayudantes, por un costo unitario de pre-venta de RD\$2,000.00, para un total de RD\$100,000.00. Estos valores serán descontados y/o desembolsados de los fondos asignados a la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia (Dominum 471943), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

17. *Oficio CDC Núm. 0460/16 de fecha 13 de mayo de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero, Director General Interino de Administración y Carrera Judicial, informando que en la revisión efectuada a los procesos administrativos - financieros que actualmente se aplican en la Institución, se hace necesario la actualización de las normativas que los rigen y en algunos casos que éstas se elaboren y sean aprobadas por ese honorable Consejo, ya que de mantenerse como están, constituyen debilidades de control que pudieran dar lugar a cuestionamientos. Dentro de este levantamiento cabe destacar los siguientes procesos:*

a) *Beneficios adicionales al sueldo (Especialismo, Combustible, Gastos Alimenticios, Compensación):*

Estos conceptos fueron observados por la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas, del período 2009-2012, estableciendo que: Los mismos son otorgados sin tomarlos en cuenta para la base imponible y el cálculo de las retenciones de impuestos sobre la renta, o sea, por no sumar al sueldo base los incentivos adicionales pagados en efectivo. Esto violenta la ley 11-92 en su Artículo 307, el cual establece: “Quienes efectúen pagos o acrediten en cuentas rentas gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la administración tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad con la tasa establecida en el Artículo 296 de este Título, en la forma en que lo establezca el reglamento.” y el Reglamento para la aplicación de la ley 11-92 (Decreto 139-98) en sus artículos 65 el cual establece: “Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del código”. Dicha omisión en el cálculo de las retenciones, por



parte nuestra, asciende al año 2012 a un monto de RD\$103,555,321.00.

Tanto en los períodos auditados como en la actualidad, pese a la observación hecha por la Cámara de Cuentas, nuestra Institución trabaja el pago de estos beneficios amparados en el párrafo I, artículo 88 de Código Tributario, el cual establece: “No se consideran retribuciones complementarias las primas de seguros de vida y/o gastos en planes de salud, gastos de transporte y los subsidios alimenticios para consumo en el recinto de la empresa, cuando sean a favor de todo el personal colectivamente”.

Recomendación: Que el Consejo del Poder Judicial, resolute y se acoja la recomendación hecha por la Cámara de Cuentas, y se establezcan los mecanismos de lugar para que la institución inicie con la aplicación de lo establecido en la ley 11-92 (Código Tributario de la República Dominicana) en sus diferentes artículos.

b) Servidores Activos con sueldos en otras instituciones.

Establecer medidas para los servidores judiciales activos que estén devengando salarios o pensiones en otras instituciones, considerando las excepciones que establece nuestro reglamento, ya que existen leyes vigentes que prohíben esta dualidad, y estamos en violación a las mismas; siendo el órgano rector para la aplicabilidad de las leyes.

Recomendaciones: Que se acojan las recomendaciones de la Cámara de Cuentas, y en consecuencia se apodere a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial a establecer medidas en los casos de los Servidores Activos con sueldos en otras instituciones, para que los mismos procedan a la regularización inmediata de esta situación (Dominum 470973), DECIDIÉNDOSE comisionar a la siguientes áreas para que rinda un informe al Consejo del Poder Judicial, integrada por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, Dirección General Técnica, Dirección Financiera y Presupuestaria, Contraloría General del Poder Judicial, la cual estará presidida por el Consejero Etanislao Radhamés Rodríguez F.

18. *Oficio CDC Núm. 0474/15 de fecha 17 de mayo de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero, Director General Interino de Administración y Carrera Judicial, remitiendo opinión sobre el informe de la propuesta para ser aplicada en la Oficina Judicial de Atención Permanente del Distrito Nacional, realizada por el magistrado Alejandro Vargas, Juez*



Coordinador de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, con el fin de ahorrar recursos humanos y económicos al Poder Judicial. Con relación a dicha propuesta, el Director General, se adhiere al primer párrafo del citado informe:

- a) *En lo que respecta a encargar al Coordinador de los Juzgados de La Instrucción, de conocer las medidas de coerción de lunes a viernes, en horario regular, o sea, de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., considera que la misma es factible, pues el Coordinador podría manejar la carga de trabajo de la Coordinación y del horario regular de lunes a viernes de la OJSAP. Esta medida permitiría asignar a otra jurisdicción el juez que presta servicios en el turno de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., luego que el Coordinador de los Juzgados de la Instrucción, asuma el horario regular, lo que representaría un ahorro para la institución, toda vez que el trabajo de tres jueces sería realizado solo por dos (Dominum 469834), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
19. *Oficio DOJ NÚM. 462/2016 de fecha 27 de abril de 2016, suscrito por la Licda. Aileen E. Montilla, Encargada de la División Oficiales de la Justicia, remitiendo la Propuesta Legislativa “Ley del Alguacil” y la Propuesta de Resolución “El Estatuto del Alguacil”, realizada por los Licdos. Hipólito Girón Reyes y Álvaro Caamaño Díaz, Presidente y Director Ejecutivo de la Asociación Dominicana de Alguaciles, para la correcta adecuación y ampliación de las reformas planeadas (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 469570), DECIDIÉNDOSE remitir una copia a cada uno de los Consejeros.*
20. *Correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2016, suscrito por la magistrada Lusnelda Solís, Juez del Tribunal Superior de Tierras, solicitando una cita con este Consejo del Poder Judicial, a los fines de tratar asuntos relacionados con la conformación de las Salas que integran el Tribunal Superior de Tierras, DECIDIÉNDOSE invitarla para una próxima sesión del Consejo.*
21. *Oficio de fecha 25 de mayo de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, proponiendo la restructuración de las Comisiones Regionales de Seguimiento a la Administración de Justicia, a saber:*
- a) *Consejero Víctor José Castellanos: Departamentos Judiciales de San Pedro de Macorís y Montecristi;*



- b) *Consejero Etanislao Radhamés Rodríguez: Distrito Nacional y Departamento Judicial de Santo Domingo;*
- c) *Consejero Fernando Fernández Cruz: Departamentos Judiciales de Barahona y San Juan de la Maguana; y*
- d) *Consejero Leonardo Recio Tineo: Departamentos Judiciales de El Seibo y San Cristóbal, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
22. *Oficio CDC 0502/16 de fecha 20 de mayo de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el oficio realizado por la magistrada Dulce Rodríguez de Goris, Juez de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, solicitando la suspensión de la licencia especial otorgada a la Licda. Gloria Félix Piña, por este Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada el 14/03/2016, mediante Acta núm. 09/2016, durante seis (6) meses, de los cuales tres (3) serán con disfrute de salario, a los fines de finalizar con un proceso para adquirir su residencia en los Estados Unidos; y a la vez solicita su reintegración como Asistente de Juez de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia. El Director General, informa que la Licda. Félix, percibe una asignación salarial de RD\$82,685.00, mensuales, por lo que, en caso de aprobarse su designación como Asistente de Juez de la Magistrada Dulce Rodríguez, correspondería una reducción salarial y la creación de la plaza de Asistente de Juez. Informa que en la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia existen 3 Asistentes de Juez, una (1) asiste de Juez Presidente de la Sala y 2 a dos Jueces miembros.*
- Informa que el salario correspondiente a la posición de Asistente de un Juez miembro oscila a los RD\$45,738.00. Agrega que la Licda. Félix, no es empleada de Carrera Judicial Administrativa y posee un puesto de libre remoción, por lo que, puede recibir un salario diferente, sin violar la reglamentación interna, ni las disposiciones de la Ley de Administración Pública. Deja a consideración de este Consejo la decisión a tomar (Dominum 471118), DECIDIÉNDOSE comisionar al Secretario General para conversar con la Mag. Dulce María Rodríguez de Goris.*
23. *Oficio CDC 0505/16 de fecha 23 de mayo de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo la opinión requerida en relación a la queja realizada por varios jueces de Paz de Santiago que suplen en la Oficina de Atención Permanente de Valverde, Mao, de que no sean designados en dichas Oficinas, por las condiciones en que realizan sus funciones.*



Además, remite la opinión de la magistrada Francisca G. García, Juez Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago, quien expresa que debido a la carencia de Jueces Titulares, ha tenido que designar a Jueces de Santiago, para suplir en Mao, pero es participe de que se les provea de todas las herramientas necesarias para garantizar un desarrollo óptimo en el ejercicio de las funciones que realizan (Dominum 470180), DECIDIÉNDOSE remitir a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial a los fines de que brinde una opinión que viabilice una posible solución.

- 24. Se conoció el oficio núm. 0552/2016 de fecha 21 de abril de 2016, suscrito por la Dra. Rosabel Castillo, Directora Nacional de Registro de Títulos, y el Agrimensor Andrés de Jesús Rosario, Director Nacional de Mensuras Catastrales, solicitando la suspensión de la Resolución núm. 3764-2014, sobre Soluciones de Mensuras Superpuestas, emitida en fecha 30 de octubre de 2014, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia (Dominum 470841).*
- 25. Se conoció el oficio CDC 0497/16 de fecha 20 de mayo de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo la instancia realizada por el Licdo. José E. Ducoudray Núñez, Abogado, quien solicita una certificación de exoneración de pago para el abogado solicitante, por disposición del Artículo 9, párrafo III, de la Ley núm. 302, sobre Gastos y Honorarios de Abogados, modificado por la Ley 95-88. El Director General, opina que corresponde a la División Legal de la Dirección General Técnica, opinar sobre este asunto, sin embargo, es de derecho que procede la exoneración, puesto que la naturaleza de la misma es no gravar los honorarios de los abogados y facilitar libres de obstáculos su ejecución. Ese fue el sentir del legislador al sancionar la Ley núm. 302 (Dominum 470051), DECIDIÉNDOSE remitir a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial para que imparta las instrucciones correspondiente de conformidad con la Ley.*
- 26. Oficio DTI-143 de fecha 19 de mayo de 2016, suscrito por el Ing. Raúl E. Taveras, Director Interino de Tecnologías de la Información, solicitando la rectificación de la decisión adoptada por este Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada el 19/10/2015, mediante Acta núm. 42/2015, donde se aprobó la renovación de Contrato de Licencias de Softwares de Microsoft, en cuanto a los términos de pago, debido a que el monto total asciende a US\$251,080.24 anuales, cuando lo correcto es US\$296,274.68, ITBIS incluido, correspondiente al pago del primer año, con la finalidad de que se inicien los pagos mensuales, por*



un valor de US\$24,689.56, ITBIS incluido (Dominum 462707), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

27. *Oficio CDC 0508/16 de fecha 23 de mayo de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, solicitando la rectificación de la decisión adoptada por este Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada el 07/03/2016, mediante Acta núm. 08/2016, donde se aprobó la celebración el “Día Nacional del Intérprete Judicial” con la organización de un Congreso Internacional de Traducción Jurídica, además, de la creación de un Comité Organizador, integrado por esta Dirección General, la Directora de la Escuela Nacional de la Judicatura y la División de Oficiales de la Justicia, para que se incluya en el referido Comité a la Licda. Rossina Abreu Valerio y Luis Pérez, ambos Intérpretes Judiciales (Dominum 468999/455895), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
28. *Oficio DGHCJA Núm. 265/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, solicitando la rescisión de contrato de la Sra. Alicia Castro Mella, Auxiliar Administrativa de la División de Evaluación y Desempeño, por mostrar un comportamiento inadecuado hacia los usuarios, además de que la Sra. Castro no se adapta a la posición que ocupa en estos momentos (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 470250), DECIDIÉNDOSE aceptar la renuncia de la Sra. Alicia Castro.*
29. *Oficio DIFNAG núm. 191/2016 de fecha 24 de mayo de 2016, suscrito por la Licda. Miriam Fernández Girat, Directora de la Dirección de Niñez, Familia, Adolescencia y Género del Poder Judicial, solicitando la rectificación de la decisión adoptada por este Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada el 09/05/2016, mediante Acta núm. 16/2016, donde se aprobó el proyecto de Fortalecimiento de los Servicios Públicos de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la participación Ciudadana en la gestión de una adecuada convivencia en la República Dominicana, el cual fue considerado en el Plan Operativo Anual 2016, para ser ejecutado con recursos externos que en este caso tiene el financiamiento del Ayuntamiento de Gijón, por un monto de RD\$1,269,850.00. En ese sentido se aprueba la referida donación al Poder Judicial. Además, de cubrir los gastos de refrigerio para la presentación de dicho proyecto, por un monto de RD\$39,000.00; debido a que se debe hacer constar:*

En el acta debería constar:



- *Aprobación del Consejo del Poder Judicial de la donación de la fundación MASPAZ (con fondos del Ayuntamiento de Gijón).*
 - *Monto de la donación Euros \$15,020.00 (menos impuestos y deducciones)*
 - *La apertura de ambas cunetas en pesos dominicanos y en euros.*
 - *Por supuesto, que permanezca el monto estimado del refrigerio en RD\$39,000.00. (Dominum 471514), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
30. *Se conoció el oficio CDC 0478/16 de fecha 17 de mayo de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el informe sobre descargo definitivo de una (01) arma de fuego que recibió de la Secretaría del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Peravia, hasta el trámite correspondiente por ante el Ministerio de Interior y Policía, pertenencias a expedientes que tienen sentencias definitivas (Apeladas, recurridas en casación y resueltos dichos recursos, con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.*

Además, informa que en dicha entrega estuvo realizada por el Licdo. Cruz Armando Figueroa Sepúlveda, siendo recibida por el Lic. Juan I. Bautista, en sustitución del Encargado de Tesorería y avalada por la Contraloría General del Poder Judicial (Dominum470517).

31. *Se conoció el oficio CDC 0477/16 de fecha 17 de mayo de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el informe sobre descargo definitivo de los objetos que recibió de la Secretaría del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Peravia, hasta el trámite correspondiente por ante el Ministerio de Interior y Policía, pertenencias a expedientes que tienen sentencias definitivas (Apeladas, recurridas en casación y resueltos dichos recursos, con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.*

Además, informa, que en dicha entrega estuvo representada por el Ministerio Público el señor Roberto Vargas, Auxiliar Administrativo de la Procuraduría General de la República y Licelotte A. Tejeda Ureña, de la Unidad de Análisis de la Criminalidad Procuraduría General de la República, la conmisión enviada por la Dirección General Administración y Carrera Judicial, representada por la Ing. Gianna



Turbí, el Licdo. Moisés Medrano, de la Contraloría General del Poder Judicial, y el Licdo. Cruz Armando Figueroa Sepúlveda, Encargado Administrativo del Distrito Judicial de San Cristóbal (Dominum 470517).

32. *Oficio DGHCJA Núm. 238/2016 de fecha 09 de mayo de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa, sobre el caso seguido al señor Domingo Arias Feliz, Oficinista del Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, y se le atribuye:*

- 1) Faltar el respeto a sus supervisores (Jueza y Secretaria).*
- 2) Incumplir el horario laboral y un alto nivel de ausentismo.*
- 3) Trabajar con deficiencia.*
- 4) Desatender instrucciones expresas.*

Considerando: Que en fecha 25/04/2016, mediante Oficio Núm. 063/2016, suscrito por la Magistrada Argelia Sención Santana, Jueza de Paz de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, resume, se hace la presente solicitud en razón de la inconducta y deficiencia aparentemente deliberada, para realizar labores que se le indican, tomando como ejemplo la transcripción del acta de audiencia del 28/01/2016, relativo al expediente 065-2015-00318, en que ha sido imposible trabajar la sentencia por lo incomprensible de la redacción de la misma; el joven se muestra desafiante ante las ordenes y observaciones hechas a las faltas en su trabajo, las cuales afectan el servicio brindado a los usuarios, como el caso de las repetidas correcciones que conllevan un retraso en el despacho de las solicitudes administrativas y el precipitado expediente que necesariamente habremos de ordenar reapertura de debates por la omisión o mala redacción de los pedimentos; el joven ha sido propuesto varias veces para ascenso y el mismo las ha rechazado alegando que no le interesa, les pido ponderar las reiteradas sanciones escritas de este empleado las más que frecuentes ausencias (con y sin licencia médica) y tardanzas del referido joven.

Considerando: Que en relación a que le atribuye el señor Domingo Arias establece que es extraño que como empleado de dos años en la institución ahora resulta que no trabaja con eficiencia, cuando ha laborado con jueces interinos y nunca ha recibido quejas contra su



trabajo, que nunca le ha faltado el respeto a la Magistrada o la Secretaria, que sus ausencias son justificadas, no se ha negado a aplicar las instrucciones que le han dado.

Considerando: Que declara el señor Domingo Arias Feliz que en relación a la falta de respeto que se le atribuye, que nunca ha faltado el respeto a la Magistrada, sin embargo, en el Oficio Núm. 063/2016 la Magistrada relata que el joven se muestra desafiante a las órdenes y observaciones hechas a las faltas en su trabajo, lo que evidencia insubordinación.

Considerando: Que establece el señor Arias Feliz que tuvo un accidente, por lo el médico tratante le otorgo una licencia médica por 5 días para reposo y tratamiento, desde el día 07/04/2016 hasta el 11/04/2016 según el señor Arias Feliz, tenía que reintegrarse a las labores el miércoles 13/04/2016, sin embargo al verificar la licencia médica, el empleado tenía que tenía reintegrarse a las labores el martes 12/04/2016, por lo que se evidencia la ausencia del empleado, razón por la que se le aplicó medida disciplinaria escrita.

Considerando: Que en relación al horario el señor Arias Feliz establece que el transporte en la Zona Oriental es un poco complicado, que cuando iba a llegar tarde lo notificaba a su superior, sin embargo en su historial laboral se hace constar de dos medidas disciplinaria escritas, según relató de sus supervisores, por incumplimiento de horario de entrada establecido por la institución y excederse del horario autorizado para su permiso de clases, evidenciando reincidencias en estas faltas disciplinarias.

Considerando: Que argumenta el señor Arias Feliz que la Magistrada se “Cogió con él” y que esa misma situación se ha dado con otros empleados, sin embargo, en la comunicación de fecha 25 de abril del año 2016, suscrita por él, como medio de defensa, no se hace constar tales causas, solo se hace constar su situación y su firma, por lo que carece de credibilidad tal argumento.

Considerando: Que en relación a la transcripción de los contratos y las actas de audiencias argumenta el señor Arias Feliz que ha hecho lo que le han instruido en base a los modelos, que la Magistrada le ha instruido que en los casos donde el contrato no tenga datos, que le deje las rayas y rellene con guiones en la transcripción, sin embargo esta instrucción ha sido malinterpretada por el empleado, siendo reincidente en la comisión de errores, además de que las redacciones que ha



realizado de la Actas de Audiencias son totalmente incomprensibles, disminuyendo su calidad en el trabajo.

Considerando: Que, en las declaraciones e investigaciones, se ha podido evidenciar que en las relaciones laborales del empleado con la Magistrada Argelia Sención, existe un ambiente de poca confianza de ambas partes, hasta el punto que el empleado denunciado ha manifestado el deseo de ser trasladado, así como el informe realizado por la Magistrada Sención.

Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, ha evaluado las documentaciones presentadas en este proceso, así como el historial y expediente laboral del Servidor Administrativo Judicial, se ha podido evidenciar que, en el caso citado precedentemente, existen elementos suficientes que permiten evidenciar faltas disciplinarias, recomienda al Consejo del Poder Judicial:

Destituir al señor Domingo Arias Feliz, por falta de respeto a sus supervisores, incumplir con el horario laboral y alto nivel de ausentismo, trabajar con deficiencia y desatender instrucciones expresas, violando el artículo 67 incisos 1, 2, 4, 7, 11, 14, 17 y 22; artículo 68 incisos 17, 25 y 27; artículo 91 incisos 2, 7 y 10 de la Resolución Núm. 3471-2008 Reglamento de Carrera Judicial Administrativa y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Credibilidad, Disciplina, Prudencia y Responsabilidad (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 467809/467763), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

33. *Oficio DGHCJA Núm. 244/2016 de fecha 10 de mayo de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa, sobre el caso seguido a los señores María Carolina Rijo Espiritusanto, quien se desempeña como Secretaria del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de La Altagracia, Biaska J. Jiménez Villavicencio, quien se desempeña como Abogado Ayudante del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de La Altagracia, y como apoyo al proceso se convocó a Jokairi Araujo Mieses y a Darihana Cedano Rijo, quienes se desempeñan como Oficinistas del Tribunal de Tierras Jurisdicción Original de La Altagracia.*

Caso No. 1



Considerando: Que la señora María Carolina Rijo Espiritusanto, se le atribuye lo siguiente: 1) Promover conductas inapropiadas sirviendo de mal ejemplo a los demás compañeros; 2) Perder tiempo en conversaciones personales con su compañera de trabajo Biaska J. Jiménez Villavicencio; 3) Incumplimiento del horario laboral establecido por la institución. Que el informe establece que esta servidora incurre en tardanzas, pérdida de tiempo, falta de respeto a la autoridad del magistrado y mal ejemplo para el personal.

Considerando: Que la señora Rijo Espiritusanto justifica en su entrevista que la denuncia del magistrado no es sustentable ya que le ha manifestado que con ella no tiene problemas porque cumple con su trabajo y no ha sido afectado, alega además que respecto al incumplimiento de horario la prueba fehaciente está en los libros destinados para esos fines donde muestra que cumple con el mismo según lo establecido.

Considerando: Que como apoyo al informe enviado por el Magistrado Sánchez, obtuvimos las declaraciones de la Oficinista Darihana Cedano Rijo, quien manifestó que tanto Carolina Espiritusantos como Biaska Jiménez, salían del tribunal sin permiso cuando el magistrado subía a las audiencias o cuando este salía del tribunal, perder el tiempo en conversaciones que no eran de trabajo o en la cocina, descuidando sus labores en el tribunal, además de que aceptaban que usuarios le llevaban regalos, ramos de flores, y otros detalles.

Considerando: Que como Secretaria titular del tribunal y supervisora directa de gran parte del personal es necesario que su conducta y forma de comportarse frente a todos, sea ejemplar y modeladora de los principios de comportamiento ético que rige en la institución, situación esta que no se ve reflejada.

Considerando: Que esta empleada fue procesada previamente por cambiar el informe enviado a la Dirección General de Mensuras, luego que estaba contenido en el expediente sin la autorización del Juez, recomendando la Comisión Disciplinaria suspensión de quince (15) días y el Consejo del Poder Judicial mediante acta Núm. 50/2015, ordenó la suspensión por treinta (30) días laborables sin disfrute de sueldo y que a su vez dicha suspensión contempló en esa sanción el presente caso.

Caso No. 2



Considerando: Que la señora Biaska J. Jiménez Villavicencio, en virtud al informe realizado por Inspectoría General a raíz de la denuncia presentada por el Mag. Manuel de Jesús Sánchez, Juez interino del tribunal citado, a quien le atribuye: 1) Promover conductas inapropiadas sirviendo de mal ejemplo a los demás compañeros; 2) Ausentarse de su lugar de trabajo sin justificación; 3) Dormirse en horario laboral; 4) Adoptar conductas disociadoras, hablar mal de su compañeros, expresarse mal del magistrado en lugares públicos, perder tiempo en conversaciones personales con su compañera de trabajo María C. Rijo; 5) Mantener bajo rendimiento y falta de honestidad.

Considerando: Que en sus declaraciones la señora Jiménez Villavicencio alega que la conducta inapropiada que se le atribuye carece de fundamento porque su superior nunca le ha manifestado nada a excepción de un correo que le envió sobre la vestimenta y dice que los errores cometidos al que se refiere es de forma específicamente de una numeración y mostró como evidencia documentos que lo señalan y manifiesta que su superior tiene algo en su contra, por lo que existen desavenencias entre ellos.

Considerando: Que dice además que a partir de que fueron los inspectores fue cuando el magistrado cambió y el ambiente laboral se ha tornado tenso, entiende que esa discordia es para favorecer otras empleadas del Tribunal que son de su entera confianza porque no se justifica los atropellos que recibe de parte de su superior.

Considerando: Que respecto al incumplimiento de horario manifiesta que llega en su hora establecida y depositó la constancia de copia de los libros físicos que lo indican y que, respecto a su rendimiento laboral, en el tiempo que tiene en la institución no ha tenido inconvenientes con los magistrados anteriores a pesar de que no tenía experiencia previa.

Considerando: Que en su expediente no consta ninguna medida disciplinaria previa a los cargos atribuidos, por lo que no se agotaron los procedimientos previos que establece el reglamento de Carrera Judicial.

Considerando: Que posteriormente a la denuncia el propio denunciante envía un documento para que la comisión Disciplinaria deje sin efecto la misma en virtud de que la convocada le pidió disculpas y que la situación ha mejorado, que lo que procura es que reine la armonía en su Tribunal.



Considerando: Que el señor Biaska J. Jiménez Villavicencio, al ser entrevistada por esta comisión luce serena y en pleno control de la situación que está manejando, sin embargo, se evidencia que entre ella y el Magistrado Sánchez existen marcadas diferencia en la forma en que esta realiza su trabajo y la poca autoridad que el magistrado representa para ella. Pues enfatiza con mucha insistencia que el solamente se ha referido a ella para llamarle la atención vía correo electrónico y no de manera personal, luego de que fueran los inspectores al Tribunal, dejando percibir la idea de que el Magistrado hace sus reclamos por esa vía para dejar constancia de sus faltas, como si temiera de algo.

Considerando: Que otro aspecto que llama la atención de las declaraciones de la señora Biaska J. Jiménez Villavicencio, es el hecho de que acuse al Magistrado de que en ocasiones cuando sale a su hora de almuerzo viene exasperado y muy alterado de la calle, situación que descarga con ella, como si se tratara de un asunto personal y no de índole laboral tal y como ha manifestado en su denuncia.

Considerando: Que resulta claro la denuncia hecha por el magistrado Sánchez sobre las faltas continuas que comete esta servidora, en el trabajo que realiza, sus constantes enfrentamientos, y las declaraciones de su compañera de trabajo Dhariana Cedano Rijo, lo confirman, sobre el comportamiento desafiante de la misma frente a la autoridad del superior, al llegar a manifestarle en una ocasión que él le llamo la atención que si “tenía miedo, reiterándoselo frente a todo el personal, constituyen un hecho grave de insubordinación que esta comisión entiende debe ser sancionado.

Caso No.3

Considerando: Que la señora Jokairi Araujo Mieses, en virtud al informe de investigación realizado por la Contraloría de Jurisdicción Inmobiliaria y la entrevista de la Licda. Biaska Jiménez, la Comisión Disciplinaria decidió que la misma fuera convocada por supuesto rumores de irregularidades en el desempeño de sus funciones.

Considerando: Que en la investigación salió a relucir que la Srta. Araujo Mieses recibió un sobre en el parqueo del Tribunal, pero no se ha podido establecer fehacientemente lo que contenía, y que además cobraba dinero para la búsqueda de expedientes, corroborado por sus propias compañeras, acción que viola los reglamentos de la institución.



Considerando: Que se establece además que recientemente adquirió un vehículo Toyota Camry 2002 corroborado con las entrevistadas Biaska y Darihana, bajo la justificación de que los fondos para el inicial fueron provenientes de una herencia de su padre y dice que paga RD\$6,000.00 solamente de interés por el préstamo, sin que esto incluya el capital que adeuda por el vehículo hecho que llama la atención pues el tiempo que tiene en la institución y el salario nominal que percibe no puede sostener un pago de tal naturaleza.

Considerando: Que Jokairi Araujo Mieses declara que no es cierto lo que se le atribuye de tomar dinero a los usuarios para búsqueda de expedientes, porque cuando entró a la institución le informaron las prohibiciones de la misma y las ha acatado en virtud de las normas establecidas.

Considerando: Que constituye una falta grave, el hecho de que a una servidora Judicial, se le imputen hechos de índoles corruptos, como es el hecho de recibir dinero de parte de los usuarios y abogados que frecuentaban el tribunal para gestionar información sobre expedientes que allí se conocen, como ha sucedido con la señora Jokairi Araujo Mieses, a quien una de sus compañera que aquí ha declarado y que además funge como su supervisora la señalan realizando ese tipo de acciones por hechos concretos que señala una persona le contó que le había entregado RD\$600.00 pesos para buscar un expediente, siendo reportada al Magistrado Sánchez por ella misma y le solicitó que fuera rotada de la de la posición de acceso al público por esa situación

Considerando: Que la señora Darihana Cedano Rijo, se desempeña como Oficinista del Tribunal de Tierras J.O. La Altagracia, que a raíz de la investigación por las declaraciones aportadas la Comisión Disciplinaria decidió convocarla para corroborar con la denuncia.

Considerando: Que en sus declaraciones la señora Cedano Rijo establece que existe una situación tediosa en el Tribunal y un estado de discordia con algunos de los empleados como es el caso de Biaska Jiménez y María C. Espiritusanto, quienes se muestran desafiantes ante la autoridad del Magistrado Presidente del tribunal, poco colaboradoras, pierden el tiempo, incumplen los horarios laborales y aprovechan la ausencia del magistrado o cuando está en audiencia para salir sin permiso, pasar horas de trabajo en la cocina, dormirse en los escritorios o simplemente conversando entre ellas.

Considerando: Que se puede apreciar que existe un estado de desasosiego en el Tribunal de lo cual se evidencia que no hay ese grado



de responsabilidad ni compromiso por parte de la empleada denunciada.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales que nos otorga la Ley y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta, recomienda al Consejo del Poder Judicial:

- i. Destituir a la servidora Biaska J. Jiménez Villavicencio, por comprobarse las faltas disciplinarias en violación al artículo 67 Numeral 1, 7,13,15, 16,17, 23 y 25, artículo 68 numeral 3, 5, 10, 17, 18, 22, 29 artículo 88 numeral 1 artículo 90 numeral 1 y 3 artículo 91 numeral 7, de la Resolución 3471-2008 y el Código de Comportamiento Ético de Poder Judicial en sus principios de Conciencia funcional e Institucional, Responsabilidad, Honestidad, Disciplina y Diligencia.*
 - ii. No imponer ninguna sanción a la servidora María Carolina Rijo Espiritusanto y archivar el expediente por los motivos expuestos.*
 - iii. En cuanto a la servidora Jokairi Araujo Mieses, archivar el presente proceso por carecer de objeto, ya que la misma renunció con efectividad del 23/11/2015.*
 - iv. Traslado de la servidora Darihana Cedano Rijo, remitiendo el caso a la División de Reclutamiento y Selección de Personal (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 440448), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de destituir a Biaska Jiménez. Se sobresee el conocimiento de los casos de Darihana Cedano Rijo y María Rijo Espiritusanto. Finalmente se acoge la recomendación sobre el caso de Jokairi Araujo.*
- 34. Oficio DGHCJA Núm. 210/2016 de fecha 26 de abril de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa, sobre el caso seguido a los señores Carmen L. Farington, José García Vásquez, Wascar Nicolás Mateo Céspedes, Sandy Ramón Tejada Veras, Ana Brígida De León Piña, José Augusto Alcántara Valentín y Juan Bautista Pérez Figuereo.*

Considerando: Que las investigaciones realizadas, las documentaciones presentadas, así como los informes tramitados por los supervisores, se han podido evidenciar que, en los casos citados a continuación, no existen elementos suficientes que permiten comprobar



las faltas disciplinarias de los Servidores Administrativos Judiciales y Auxiliares de la Justicia.

Caso No. 1

Considerando: Que las señoras Ruth E. González Gómez, y Carmen L. Farington, Secretaria y Recepcionista del Departamento Administrativo de Puerto Plata, respectivamente, y se les atribuye presentar problemas en sus relaciones interpersonales; la Encargada Administrativa ha tratado de subsanar la situación conversando con las empleadas, pero no ha tenido resultados positivos, lo cual afecta la armonía, el compañerismo y el trabajo en equipo.

Considerando: Que el Oficio No. 629-2014-00088 d/f: 24/02/2014, la señora Karina E. Tejada A., Encargada Administrativa del Departamento Administrativo de Puerto Plata, remite informe sobre situación de empleadas, en síntesis, la señora Ruth E. González, Secretaria y la actual Recepcionista Carmen Luisa Faringthon desde hace varios meses estaba presentando problemas de malas relaciones interpersonales y hasta la fecha continúan enemigas como si fueran niñas de 10 años. Le informe que en el área de trabajo debe existir un ambiente lleno de armonía, compañerismo, buen trabajo en equipo y hasta paz espiritual, tomando en consideración que este es un departamento que tenemos que brindar un servicio de calidad al personal judicial interno y externo a esta institución.

Considerando: Que en la actualidad la situación de la relación interpersonales entre las empleadas Ruth E. González Gómez y Carmen L. Farington han quedado subsanadas en razón de las instrucciones establecidas por la Encargada Administrativa de Puerto Plata, en la resolución del conflicto.

Caso No. 2

Considerando: Que el señor José García Vásquez, Técnico de Mensura de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales Departamento Noreste y se le atribuye incumplimiento en su horario de trabajo.

Considerando: Que en informe d/f: 03/09/2013, suscrito por la Dra. Berkis López Acosta, Encargada Administrativa del Departamento Administrativo de San Francisco de Macorís, remite comunicación sobre irregularidad de horario de trabajo del señor García Vásquez, en síntesis, el señor José M. García Vásquez viene presentando un cumulo de tardanzas por presentarse después de la hora establecido a su



trabajo, en numerosas ocasiones le he solicitado los formularios de tardanza correspondiente. El viernes 30/08/2013, el señor García Vásquez volvió a registrar su entrada otra vez con retraso, ante tal situación le referí el hecho de la nueva tardanza que había registrado, ante lo cual respondió de manera irrespetuosa, violenta e impropio, por todo esto, le levante una amonestación oral, mediante el formulario establecido.

Considerando: Que mediante correo electrónico d/f: 11/12/2015, el señor Antonio Tejeda Maríñez, Director Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Noreste, reporta que en relación a la solicitud de información con relación al Técnico José García, fue trasladado a esta dirección desde junio del año 2013, luego en fecha 16/11/2015 fue retornad a esta Dirección Regional que es donde esta designado, reinicio sus labores el 16/11/2015 y al momento de registrar su entrada y salida no estaba registrado en el reloj biométrico, por lo que se habló con el encargado del reloj biométrico e inicio a registrar hasta el 19/11/2015 hasta la fecha solo ha tenido dos tardanzas de acuerdo a la información suministrada.

Caso No. 3

Considerando: Que el señor Wascar Nicolás Mateo Céspedes, Alguacil de Estrado de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de San Cristóbal y se le atribuye no cumplir con el horario en razón de que trabaja una semana en el mes, cuyo horario difícilmente cumple y el permiso lo solicita en la semana que le corresponde laborar, así mismo informamos que el señor Mateo solicitó un permiso sin presentar ninguna justificación, el cual fue negado y aun así no asistió.

Considerando: Que mediante formulario de medida disciplinaria, de fecha 18/02/2015 suscrita por su supervisor inmediato, relata que el Ministerial Wascar Nicolás Mateo Céspedes se le negó el permiso solicitado para no asistir hoy al trabajo y aun así no asistió; sin justificación alguna, hacemos la salvedad de que este empleado trabaja en el mes una semana, cuyo horario difícilmente cumple, difícilmente asiste y los permisos los toma justo en la semana que le toca trabajar; en este momento se le negó dicho permiso en razón de que no presentó ninguna justificación, y aun así, no asistió a su trabajo el día de hoy. Por lo que, recomendamos su desvinculación, debido a que ya son varias faltas graves.

Considerando: Que mediante correo electrónico de fecha 18/09/2015, suscrito por la señora Lourdes Rafaelina Mateo Mojica, Secretaria de la



Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal, informa, en síntesis, sobre el comportamiento, desempeño, términos conductuales y labores del señor Wascar Nicolás Mateo, este inicialmente presentó un comportamiento inconstante, irresponsable con frecuentes cuestionamientos a lo asignado, dificultad para acatar directrices y un trato poco formal con compañeros. Paulatinamente estos comportamientos han variado en su mayoría. Asiste a tiempo los días que le corresponde subir a audiencias como Alguacil de Estrados, ejecutando en estrados dicha función. En el cumplimiento de sus funciones optamos por realizar sondeos de los trabajos asignados y su entrega a tiempo o tardía, arrojando los siguientes datos: desde el 26-05-2015 al 24-07-2015, de un 100% de resultados, obtuvo 30 % satisfactorio, es decir, en las asignaciones de citas, notificaciones y las fechas de entrega a tiempo, presentación por ante el tribunal y demás. Desde 04-08-2015 hasta la fecha de un 100% a un 98%, citas y notificaciones retiradas y entregadas a tiempo.

Caso No. 4

Considerando: Que el señor Sandy Ramón Tejada Veras, Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional y se le atribuye inscribir un falso pagaré notarial, el cual no cuenta con recursos para justificar una acreencia de RD\$12,000,000.00, por concepto de pago de honorarios profesionales de trabajo y gestiones legales al señor Alexis José Vargas Pérez, quien era propietario de dicho terreno, en tal sentido dicho ministerial ha cometido faltas sancionables disciplinariamente.

Considerando: Que mediante informe DOJ.01.60.13 de fecha 30 de agosto del año 2013, suscrito por la División de Oficiales de la Justicia sobre investigación disciplinaria contra el Ministerial Sandy Ramón Tejada Veras por denuncia formulada mediante instancia de fecha 06 de mayo del año 2013, la Dra. Claudia Vargas Vega señala que la empresa que representa adquirió un inmueble mediante contrato de venta, en el que los vendedores eran los señores Alexis José Vargas Pérez y Dulcinea Leccia Zerpa. En atención a estos hechos, denuncia que el vendedor Alexis José Vargas Pérez, inscribió un fingido y falso reconocimiento de deuda o pagaré notarial mediante acto auténtico a favor de su cómplice y socio de dicho fraude señor Sandy Ramón Tejada Veras por la suma de RD\$12,000,000.00 los cuales dicen que fueron generados en ocasión de unos servicios legales que el ministerial Tejada Veras, en calidad de Abogado le suministro. Denuncia, además, que el Colegio de Abogados de la República Dominicana certificó que el ministerial Sandy Ramón Tejada Veras, es licenciado en derecho y que



esta intimación de pago, con el cual demuestra que el referido ministerial está ejerciendo como abogado. Dicho informe concluyó que el ministerial Sandy Ramón Tejada Veras, no ha cometido faltas sancionables disciplinariamente.

Considerando: Que la Sra. Ana Brígida De León Piña, Alguacil Ordinario de la Novena Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional y se le atribuye cometer falta al proceder a una ejecución cuando se le informó de una demanda en referimiento en suspensión de ejecución de la sentencia que constituía el título ejecutorio de dicha ejecución.

Considerando: Que mediante informe DOJ.01.62.13 de fecha 7 de octubre del año 2013, suscrito por la División de Oficiales de la Justicia sobre investigación disciplinaria contra la Ministerial Ana Brígida De León Piña por denuncia formulada mediante instancia depositada en fecha 26 de junio del año 2013, el Lic. José Roberto Félix Mayib, en representación de la razón social G4S Secure Solutions, S.A., denuncia que en fecha 23 de abril del año 2013, siendo aproximadamente las 6:30 p.m., la ministerial Ana Brígida De León Piña, acompañado de varios hombres armados, de manera violenta, así como de varios individuos vestidos de agente policiales, sin identificarse, en plena vía pública, avenida Las Américas, esquina Farolito, Santo Domingo Este, detuvieron el vehículo mini van, marca Suzuki, placa I040217, color gris, desmontando al chofer y acompañantes, obligándolos a bajarse del mismo y llevarse a un rumbo desconocido; presentando un acto de embargo ejecutivo marcado con el núm. 08/2013, de fecha 23 de abril del año 2013 y donde se establece que iba dirigido al domicilio de la avenida Paseo de los Locutores Núm. 36, al domicilio de Grupo Cuatro (G4S); sin dar oportunidad de que el chofer y la propietaria del vehículo tuviere la oportunidad de aclarar que no tenía vinculación con el proceso que motivo el embargo.

Considerando: Que el informe DOJ.01.62.13 de fecha 7 de octubre del año 2013, remitido al Consejo del Poder Judicial en fecha 7 de octubre del año 2013, concluyó que la Ministerial Ana Brígida De León Piña no ha cometido faltas sancionables disciplinariamente.

Caso No. 6

Considerando: Que los señores José Augusto Alcántara Valentín y Juan Bautista Pérez Figuereo, Alguaciles Ordinarios del Cuarto y Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, respectivamente, y se le atribuye haber



cometido faltas al notificar en el aire y establecer que fue en una dirección donde nunca ha residido la denunciante.

Considerando: Que mediante informe DOJ.01.78.13 de fecha 27 de diciembre del año 2013, suscrito por la División de Oficiales de la Justicia sobre investigación disciplinaria contra los Ministeriales José Augusto Alcántara Valentín y Juan Bautista Pérez, mediante instancia de los Dres. Luis Héctor Martínez Montas y Sorangel Serra Henríquez señalan que a raíz de un proceso de partición de los bienes de la comunidad matrimonial, su representada ha sido perjudicada por actuaciones deshonestas de abogados y ministeriales corruptos como ahora. Afirman que los referidos actos son falsos, ya que los ministeriales establecen que se trasladaron a la calle H, Núm. 28, altos de la Urbanización Mendoza Primera y que notifican personalmente a la señora Olga Mirelli Olivero Peña, la cual nunca ha vivido en dicha dirección ni conoce a nadie en ese domicilio, además de que no ha hablado con los aludidos ministeriales. Que cuando fueron apoderados para defender a la denunciante notificaron por actos de alguacil que el domicilio de la señora Olga Mirelli Olivero Peña sería en lo adelante en la calle José Tapia Brea, ensanche Evaristo Morales, tercer piso estudio 18. Dicho informe concluyó que los ministeriales José Augusto Alcántara Valentín y Juan Bautista Pérez Figuereo, no han cometido faltas sancionables disciplinariamente. Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta. Recomienda al Consejo del Poder Judicial:

Descargar a los señores Carmen L. Farington, José García Vásquez, Wascar Nicolás Mateo Céspedes, Sandy Ramón Tejada Veras, Ana Brígida De León Piña, José Augusto Alcántara Valentín y Juan Bautista Pérez Figuereo, se ha podido evidenciar que no existen elementos suficientes que permiten comprobar las faltas disciplinarias de los Servidores Administrativos Judiciales y Auxiliares de la Justicia y que se proceda al archivo definitivo de los expedientes por las razones precedentemente expuestas (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 369566 /347141 /412015 /330155 /335875 /349705), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

35. *Oficio DGHCA Núm. 224/2016 de fecha 09 de mayo de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa, sobre el caso seguido a la Sra. Yaneris María Rojas Sánchez, Secretaria del Juzgado de Paz de Tamboril, luego de ponderar los hechos presentados en los informes y entrevistas realizadas:*



Considerando: Que en fecha 30/09/2015, mediante denuncia disciplinaria el señor Félix Agustín Reinoso Castellanos, que tengáis a bien disponer sus buenos oficios, para que se proceda al terno de lo que establecen los artículos 70 numeral 2 y 7, ambos del Reglamento de Carrera Judicial, con relación a la denuncia interpuesta en contra de la Secretaria Yaneris María Rojas Sánchez, la Magistrada Lidia Puig y la Magistrada Berta Gómez Gil; que una vez concluida la investigación y determinadas las graves faltas cometidas en el desempeño de las funciones que corresponden a sus cargos respectivos, procedan a condenarlas con la destitución de los puestos que ocupan a fin de que esos malos ejemplos no se sigan propagando a los interno del Poder Judicial de la República Dominicana.

Considerando: Que a raíz de esta denuncia, Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial, mediante informe IG Núm. 014/16 d/f: 03/02/2016, sobre la investigación realizada a la Secretaria Titular del Juzgado de Paz de Tamboril Yaneris María Rojas Sánchez establece que se pudo verificar que la empleada Yaneris María Rojas Sánchez, Secretaria Titular del Juzgado de Paz de Tamboril, comete faltas en el ejercicio de sus funciones, tales como: 1) No asistir de forma constante en su lugar de trabajo, sin causa justificada; 2) Envía las llaves del tribunal en un motor con una persona desconocida; 3) Contrae préstamo con abogados en ejercicio; 4) No usa el código de vestimenta de la institución; 5) No cumple con su trabajo de forma efectiva, violando con su conducta los principios del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.

Considerando: Que en la entrevista realizada a la señora Yaneris María Rojas Sánchez, cuanto a la apertura de puerta establece que se enteró que esa ejecución la harían contra su ex esposo, se lo comunicó a la Magistrada Berta Gómez Gil y que la misma se comunicó a la Corte y le recomendaron que en vista del vínculo entre ella y el embargado y que la secretaria auxiliar estaba de vacaciones que esperen a la secretaria auxiliar regresara de las vacaciones. Sin embargo, en las informaciones levantadas la Magistrada Berta Gómez Gil establece que Yaneris Rojas le informó cuando ya estaba lista para trasladarse, además de que no es una empleada excelente y falta mucho al trabajo por motivos de salud.

Considerando: Que en la información levantada por la Inspectora actuante se hace constar que en las visitas realizadas el 16 de noviembre, 25 de noviembre y 7 de diciembre del año 2015 no encontró a Yaneris María Rojas Sánchez en su puesto de trabajo y según el



sistema de información de Recursos Humanos no reposan vacaciones, licencias ni permisos para esas fechas.

Considerando: Que la señora Yaneris María Rojas Sánchez admite que envía las llaves del tribunal con una persona ajena a la institución, además de que toma préstamos con un abogado, bajo los argumentos de que es una persona de confianza y que el abogado no ejerce en el tribunal, comprometiendo la seguridad del Juzgado y contrayendo obligaciones con personas vinculadas a asuntos de competencias del tribunal.

Considerando: Que en el expediente de la señora Yaneris María Rojas Sánchez no reposa medida disciplinaria, mediante Oficio Núm. 029-2016 el Magistrado Julio César Araujo, establece que la señora Rojas Sánchez es una persona con plenos conocimientos de funciones y disciplinada y respetuosa, sin embargo, en la misiva establece que está en el tribunal desde el día 04/01/2016 sin embargo la denuncia es de fecha 30 de septiembre del año 2015.

Considerando: Que las investigaciones realizadas, las documentaciones presentadas, así como los informes tramitados por los supervisores, se ha podido evidenciar que, en el caso citado precedentemente, existen elementos suficientes que permiten comprobar falta disciplinaria de la servidora judicial administrativa.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta, recomienda al Consejo del Poder Judicial:

Destituir a la señora Yaneris María Rojas Sánchez, por no asistir de forma constante a su lugar de trabajo, sin justificarlas; enviar las llaves del tribunal con una persona desconocida; contrae préstamo con abogados en ejercicio; no usar el código de vestimenta de la institución y no cumplir con sus funciones de forma efectiva, en violación a los artículos 67 incisos 1, 2, 5, 7, 17 y 22; 68 incisos 2, 17 y 25, artículo 91 incisos 2 y 4 del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Credibilidad, Disciplina, Diligencia, Integridad, Prudencia y Responsabilidad (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 441207), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.



36. Oficio DGHCJA Núm. 247/2016 de fecha 10 de mayo de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa, sobre el caso seguido a la Sra. Carmen Rosa Torres Lebrón, Oficinista del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Cristóbal, luego de ponderar los hechos presentados en los informes y entrevistas realizadas:

Considerando: Que el informe resume que en fecha 27/7/2015 le sustrajeron a la señora Cristina Domínguez Vallejo su tarjeta de débito y le retiraron la suma de RD\$3,000.00 y que dicha tarjeta la tenía guardada en su cartera en la gaveta de un archivo al lado de su escritorio y que posteriormente fue colocada nuevamente en su cartera y que luego le sustrajeron la suma de RD\$4,000.00 de su cartera que tenía en la gaveta de su escritorio.

Considerando: Que el personal adscrito al Juzgado de la Instrucción de San Cristóbal depositó sus escritos a solicitud de la Inspectoría General sobre los hechos suscitados, en la que vinculan a la empleada Torres Lebrón en la sustracción de los RD\$4,000.00 del monedero de la empleada Cristina Domínguez, ya que la única persona con acceso directo al mueble donde estaba la cartera era la señora Torres, además fue quien suplió la posición de Secretaria mientras Cristina almorzaba el día del hecho.

Considerando: Que la investigación señala que en relación a la sustracción de los tres mil pesos (RD\$3,000.00) de la tarjeta de débito de Cristina Domínguez, al momento de la denunciante solicitar la reclamación correspondiente en el Banreservas, en las imágenes presentadas se ve una mujer india de pelo rojizo y alta, que supuestamente corresponde con la fisonomía de la empleada Carmen Torres y que algunos empleados la sindicaron con robos menores que han sucedido en dicho tribunal posteriormente a su traslado allí.

Considerando: Que, en el Juzgado de Paz de Haina, anterior tribunal donde laboraba la señora Carmen Torres, los empleados han manifestado conductas díscolas de la referida empleada de que era una persona fabuladora y peligrosa.

Considerando: Que la señora Alejandra Encarnación establece en su escrito que la actuación de Carmen Torres le resultó extraña y que pudo observar que discretamente se paró y luego se fue al baño y dijo que debían pagarle el dinero entre todas, y la empleada Carmen Torres en sus declaraciones manifiesta que ciertamente sugirió a los demás



compañeros que repusieran el dinero sustraído y que todos se negaron en el entendido de que no podían reponer ese dinero si no lo había cogido pero sostiene su verdad de que no fue ella.

Considerando: Que la empleada Carmen Torres expresa que nunca se le acercó a Cristina Domínguez para aclarar los comentarios suscitados, y afirma que todos entendían que había sido ella, sin embargo, llama poderosamente la atención que siendo acusada por sus compañeros no se le ocurrió esclarecer los hechos en su momento para que su imagen no quede empañada, que de esto se desprende su falta de honestidad y credibilidad.

Considerando: Que la denunciante en su escrito de defensa establece que se ha creado un juicio personal en su contra y que la están acusando injustamente de algo que no ha hecho y que se ha divulgado en el tribunal completo de que quien figura en el video es ella y que se siente difamada.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales, recomienda al Consejo del Poder Judicial:

Destituir a la señora Carmen Rosa Torres Lebrón, por vincularse en la sustracción de dinero de la tarjeta de débito y de la cartera de la empleada Cristina Domínguez, violentando los artículos 67 incisos 1, 2, 3, 7, 13 y 23, artículo 68 incisos 17, 25 y 27, artículo 91 incisos 7 y 10 de la Resolución 3471-2008 del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial y la violación al Código de Comportamiento Ético en sus principios: Conciencia funcional e Institucional, Credibilidad, Honestidad, Legalidad y Transparencia (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 458110), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

37. Oficio DGHCJA Núm. 223/2016 de fecha 03 de mayo de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa, sobre el caso seguido a los empleados Jaysa Laletsca Gómez Mármol, Leidy Lucia Durán Rojas, Kenia Lissette Guillermo Mora, Luisa María Rodríguez Castillo, y José Israel Beato Brisman, quienes desempeñan las labores de Auxiliares de Recepción y Entrega del Registro de Títulos de Santo Domingo, y se le atribuyen los siguientes cargos:

- 1) Irregularidades en el ejercicio de sus funciones.



- 2) *Por cometer múltiples errores en su trabajo, los cuales ocasionan problemas al Registro de Títulos con los usuarios.*
- 3) *Trato preferencial con algunos usuarios.*
- 4) *Bajo desempeño laboral y muestra falta de compromiso institucional.*
- 5) *Comportamiento inadecuado, insubordinación e irrespeto a sus superiores y compañeros.*
- 6) *Quejas constantes de falta de atención a los usuarios.*
- 7) *Ausencias injustificadas de su área de trabajo.*

Considerando: Que del informe realizado por la Licenciada Yessenia Padilla Belén marcado con el No. 01417-2015 resume, que desde el áreas de Archivo Activo y Recepción y Entrega del Registro de Títulos de Santo Domingo se pudo observar pobre desempeño laboral y debilidades en los empleados Kenia L. Guillermo, Jaysa Gómez Mármol, Luisa María Rodríguez, José Israel Beato Brisman y Leidy L. Durán Rojas, han incurrido en acciones que desencadenan malestar a los usuarios que acuden en busca de productos y servicios ofrecidos por este Registro de Títulos.

Considerando: Que las declaraciones de los empleados investigados coinciden en establecer que en el Registro de Títulos de Santo Domingo existe un problema de comunicación y conflicto entre el personal y la Registradora de Títulos por la manera en que se han manejado las situaciones e instrucciones, además de que existe un temor del personal a la Licenciada Yesennia Padilla Belén por la actitud asumida hacia los mismos.

Considerando: Que en el informe referido se puede establecer que los empleados denunciados tienen deficiencias en el desempeño en sus funciones, mas no problemas de conducta o disciplinarias, lo que no conlleva sanciones disciplinarias.

Considerando: Que por las entrevistas realizadas al personal se puede evidenciar deficiencias en el manejo del mismo por parte de la Registradora de Títulos, Lic. Yessenia Padilla y la Oficial de Servicios, Licda. Anikaury E. Solano.

Considerando: Que las declaraciones emitidas en la entrevista por la Registradora Yesennia Padilla Belén y la Oficial de Servicio Anikaury



E. Solano en relación al comportamiento de los empleados son contradictorias, puesto que la señora Solano estableció las fortalezas y debilidades de cada uno de los empleados calificando que pueden mejorar sus labores, siendo contradictorias con las declaraciones de la Licenciada Padilla Belén, quien presenta un negativo juicio de valor en cuanto a la evaluación de los referidos empleados.

Considerando: Que, por las razones expuestas, se hace urgente para que ese Registro opere de manera satisfactoria y dado que hay una situación muy fuerte de conflicto, que se pondere en sustitución un personal calificado con experiencia en el área.

Considerando: Que por las propias declaraciones de la señora Padilla se desprende que tiene un mal manejo de personal y falta de gerencia, además se puede apreciar que existen altos niveles de estrés de su parte respecto a la carga laboral, por lo que esta Comisión entiende que se deben tomar medidas en relación a las estadísticas por los casos presentados en el referido Registro.

Considerando: Que en relación a la señora Anikaury Solano Villanueva, por las investigaciones realizadas y las entrevistas efectuadas al personal, incluyendo la misma servidora, esta Comisión Disciplinaria pudo evidenciar que la misma no posee la actitud, experiencia, competencias técnicas y de gestión requeridas para desempeñar la posición de Oficial de Servicio, reflejándose esta condición en un bajo rendimiento, lo cual ocasiona perjuicio para el servicio que ofrece el Registro de Título de Santo Domingo.

Considerando: Que, en las declaraciones e investigaciones levantadas, se ha podido establecer que en el Registro de Títulos de Santo Domingo existe un ambiente de poca integridad y colaboración entre los empleados y los superiores, trato descortés a los subordinados, lo que ha provocado una carga de tensión de los empleados.

Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, ha evaluado las documentaciones presentadas en este proceso, así como los historiales y expedientes laborales de los Servidores Administrativos Judiciales, se ha podido evidenciar que, en el caso citado precedentemente, no existen elementos suficientes que permiten comprobar las faltas disciplinarias graves de los servidores administrativos.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los



Reglamentos citados en la primera parte de esta acta, recomienda al Consejo del Poder Judicial:

1. *No imponer ninguna sanción a los servidores Jaysa Laletsa Gómez Mármol, Leidy Lucia Durán Rojas, Kenia Lissette Guillermo Mora, Luisa María Rodríguez Castillo y José Israel Beato Brisman, por no existir elementos suficientes que permiten comprobar faltas disciplinarias graves de los servidores administrativos del presente caso.*
2. *Trasladar a la servidora Kenia Lissette Guillermo Mora, remitiendo el caso a la División de Reclutamiento y Selección de Personal a los fines de hacer las comprobaciones y completar el proceso necesario para dicho traslado a otra jurisdicción.*
3. *Trasladar a la servidora Anikaury Elizabeth Solano Villanueva, por evidenciarse que no posee las competencias técnicas y de gestión, actitud y experiencia requeridas para desempeñar la posición de Oficial de Servicio del Registro.*
4. *Incluir a la Licenciada Yessenia Padilla Belén en un programa de Desarrollo Gerencial y Manejo de Personal en la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).*
5. *En el caso de Jaysa Laletsa Gómez Mármol fue trasladada por las confrontaciones que se suscitaron en el referido Registro (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 443046), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
38. *Oficio núm. CPIM-054/2016, de fecha 11 de mayo de 2016, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, recomendando la aprobación del presupuesto para los trabajos de remodelación y reconstrucción del local para el Juzgado de Paz de Yaguate, por un monto de RD\$4,523.613.90 (Cuatro Millones Quinientos Veintitrés Mil Seiscientos Trece pesos con 90/100). Este presupuesto está contemplado en el POA 2016. Anexo oficio DPF-OF-000121-2016 d/f: 28/03/2016, de la Dirección Presupuestaria y Financiera, sobre la disponibilidad financiera para la realización de este trabajo (Dominum 365355), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
39. *Oficio núm. CPIM-055/2016, de fecha 11 de mayo de 2016, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, recomendando la*



aprobación del presupuesto para la aplicación de pintura de aluminio refractario para mantenimiento de lona asfáltica en el Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís, por un monto de RD\$240,345.00. Este presupuesto está contemplado en el POA 2016. Anexo oficio DPF-OF-000139-2016 d/f: 30/03/2016, de la Dirección Presupuestaria y Financiera, sobre la disponibilidad financiera para la realización de este trabajo (Dominum 463509), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

40. *Oficio núm. CPIM-056/2016, de fecha 11 de mayo de 2016, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, recomendando la aprobación para aceptar el cambio de andiroba en vez de caoba como estaba consignado en las especificaciones del presupuesto contratado para la construcción del Juzgado de Paz de Castillo. Además, recomiendan la aprobación para excluir del listado de contratistas del Poder Judicial a la empresa Colletion Construcción S.R.L (Dominum 459393), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
41. *Oficio núm. CPIM-057/2016, de fecha 11 de mayo de 2016, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, recomendando la aprobación para rechazar la solicitud de instalar una antena (Tipo parábola) de 5.8 MHZ, 0.6 mt de diámetro y 1.20 mt de altura, en el Palacio de Justicia de Santiago, realizada por TELEUNIVERSO, canal 29, de Santiago (Dominum 460556), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
42. *Oficio núm. CPSRSA-039/2016, de fecha 04 de mayo de 2016, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos, Presidente y Miembro de la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, y en consecuencia se rechaza la solicitud de reingreso a la institución de la Sra. Sonia Y. García Polanco (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 461090), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
43. *Oficio núm. CPSRSA-040/2016, de fecha 04 de mayo de 2016, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos, Presidente y Miembro de la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, sobre la solicitud de reingreso a la institución de la Sra.*



Jael Francisca Luciano Alcántara, en ese sentido, sea remitido su expediente al Archivo de Elegibles de la Institución (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 460338), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

44. *Oficio núm. CPSRSA-042/2016, de fecha 04 de mayo de 2016, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos, Presidente y Miembro de la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la solicitud de suspensión de nombramiento provisional al Sr. Raúl O. Vásquez Corporán, Analista Jurídico de la Unidad de Apoyo Registral de la Jurisdicción Inmobiliaria del Distrito Nacional, realizada por la División de Reclutamiento y Selección de Personal, en razón al bajo rendimiento de sus funciones (Visto por el Dr. Justiniano Montero y la Licda. Esperanza Javier) (Dominium 462889), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
45. *Oficio núm. CPSRSA-043/2016, de fecha 04 de mayo de 2016, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos, Presidente y Miembro de la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la División de Estudios de Recursos Humanos, de rechazar la solicitud de adición de tres (3) plazas de Oficinistas y un (1) Abogado Ayudante en la Sala Penal del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de Santo Domingo, debido a que el personal con que cuenta dicho tribunal puede manejar la carga laboral del mismo (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 460773), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
46. *Oficio núm. CPSRSA-045/2016, de fecha 04 de mayo de 2016, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos, Presidente y Miembro de la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la solicitud de suspensión de nombramiento provisional a la Sra. Miriam E. Paulino González, Analista Jurídico de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales de la Jurisdicción Inmobiliaria Sede Central, realizada por la División de Reclutamiento y Selección de Personal (Visto por el Dr. Justiniano Montero y la Licda. Esperanza Javier) (Dominium 464862), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
47. *Oficio núm. CPSRSA-048/2016, de fecha 04 de mayo de 2016, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos, Presidente y Miembro de la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la*



- opinión favorable de la División de Reclutamiento y Selección de Personal, de ingresar a la Institución bajo la modalidad de contrato a la Sra. Darlenny Vólquez Cuevas De Alba, Cédula de Identidad y Electoral núm. 018-0051231-9, de 38 años de edad, como Mensajera Interna del Departamento Administrativo de Barahona (Visto por el Dr. Justiniano Montero y la Licda. Esperanza Javier) (Dominium 464376), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
48. *Oficio núm. CPSRSA-049/2016, de fecha 04 de mayo de 2016, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos, Presidente y Miembro de la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión no favorable de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, de rechazar la solicitud de reingreso a la Institución del Sr. Celso G. De Los Santos (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 464076), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
49. **EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO.**
50. *Oficio núm. CPSRSA-051/2016, de fecha 04 de mayo de 2016, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos, Presidente y Miembro de la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, de rechazar la solicitud realizada por la Licda. Luz Muñoz, Coordinadora de Recursos Humanos de la Jurisdicción Inmobiliaria, de revisión de perfil del puesto de Coordinador de Correspondencia y Mensajería de la Jurisdicción Inmobiliaria, en virtud de que la persona que ocupa dicha posición se encuentra realizando las funciones de Encargado de Transportación, y recomendando al Sr. Blaise V. Millers, para ocupar la posición de Coordinador de Mensajería (Visto por la Licda. Ingrid Pimentel) (Dominium 465784), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
51. *Oficio núm. CPSRSA-052/2016, de fecha 04 de mayo de 2016, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos, Presidente y Miembro de la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la División de Estudios de Recursos Humanos, de rechazar la solicitud realizada por el Ing. Felipe Montás Suazo, Encargado Interino del Departamento de Ingeniería, solicitando revisión de los salarios de los Ingenieros Supervisores del precitado Departamento, tomando en cuenta las diferencias salariales entre Ingenieros dentro*



del Departamento y de otras instituciones del Estado, debido a la situación económica de la Institución (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 459790), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

52. *Oficio núm. CPSRSA-053/2016, de fecha 04 de mayo de 2016, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos, Presidente y Miembro de la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la División de Estudios de Recursos Humanos, de rechazar la solicitud realizada por la Mag. Martina Encarnación Robles, Jueza del Juzgado de Trabajo de La Romana, solicitando la adición de una (1) plaza de Oficinista en el precitado tribunal, debido a que la carga laboral del mismo no requiere la adición de la referida plaza (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 460785), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
53. *Oficio núm. CPSRSA-055/2016, de fecha 04 de mayo de 2016, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos, Presidente y Miembro de la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la División de Reclutamiento y Selección de Personal, de ingresar a la Institución bajo la modalidad de contrato del Sr. Carlos Rafael Alcántara Domínguez, como Jardinero del Departamento Administrativo de Santiago, por la rescisión del contrato del Sr. Francisco N. Iciano (Visto por la Licda. Ingrid Pimentel) (Dominium 466646), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
54. *Oficio núm. CPSRSA-057/2016, de fecha 04 de mayo de 2016, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos, Presidente y Miembro de la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, de reingresar a la institución de la Licda. Griselda Ramona Salazar Taveras. En ese sentido, sea remitido su expediente al Archivo de Elegibles de la Institución (Dominium 466532), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
55. *Oficio núm. CPI-058/2016, de fecha 25 de abril de 2016, Comisión Permanente de Inspectoría, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos, recomendando el archivo de la denuncia presentada por el Sr. José Francisco Pérez Garland contra la Magistrada Vilma Díaz Colombo, Juez del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata, por tratarse de un asunto*



- jurisdiccional (Dominium 455084), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
56. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO.*
57. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO.*
58. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO.*
59. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO.*
60. *Oficio núm. CPI-063/2016, de fecha 25 de abril de 2016, Comisión Permanente de Inspectoría, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos, recomendando el archivo de la denuncia presentada por el Dr. Luis Rubén Portes Portorreal contra la Magistrada Yokaurys Morales Castillo, Juez de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional (Dominium 464211 /461406), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
61. *Oficio núm. CPI-064/2016, de fecha 07 de abril de 2016, Comisión Permanente de Inspectoría, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos, recomendando el archivo de la denuncia presentada por el Dr. Máximo Julio C. Pichardo Guillermina Muñoz y el Lic. Ernesto Noboa Vicioso contra la Magistrada Alba Luisa Beard Marcos, Juez de la Octava Sala del Tribunal de Tierras de Jurisdiccional Original del Distrito Nacional, por tratarse de un asunto jurisdiccional (Dominium 450827), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
62. *Oficio de fecha 07 de abril de 2016, Comisión Permanente de Inspectoría, suscrito por los Consejeros Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos, recomendando el archivo de la denuncia presentada por los Licdos. Manuel Escoto Minaya y Fernando Corporán en representación del Sr. Oscar Rocell Domínguez contra las magistradas Yimarly Rodríguez Ángeles, Vanessa Cecilia Contreras Tejeda y Carmen Virginia Almonte, Juez del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia, por tratarse de un asunto jurisdiccional (Dominium 443425), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*



63. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD.*
64. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD.*

PUNTO LIBRE POR EL CONSEJERO FERNANDO FERNÁNDEZ CRUZ:

65. *Solicitud de permiso del Mag. Danilo Amador Quevedo, DECIDIÉNDOSE otorgarle un permiso especial al Magistrado Danilo Amador Quevedo, Juez del Tercer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, a los fines de participar en el seminario “La Víctima del delito en el proceso penal, reconocimiento de nuevos derechos y marco normativo. Las Oficinas de atención a las víctimas”. Organizado por el Ministerio de Justicia y Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID) el cual se celebrará en Cartagena de Indias, Colombia, desde el 06 hasta el 10 de junio de 2016.*
66. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD.*

PUNTO LIBRE POR EL CONSEJERO LEONARDO RECIO TINEO

67. *Solicitud de pase rápido para peaje a favor al vehículo asignado del Poder Judicial al referido Consejero, DECIDIÉNDOSE otorgarle el ticket de pase rápido al vehículo todo terreno asignado al Licdo. Leonardo Recio Tineo, Consejero del Poder Judicial.*

Mariano Germán Mejía

Víctor José Castellanos Estrella

Etanislao Radhamés Rodríguez F.

Fernando Fernández Cruz

Leonardo Recio Tineo

Edgar Torres Reynoso
Secretario General